

6

76

Con fha de 26. del proximo pasado se siave l. s. pedia
 que este Cavildo le informe qual sea el oportuno Reque-
 simiento indispensable para poderle franquear de nuevo
 Archivo los Documentos que v. d. desea. sin contravenir
 a la Constitucion, y practica inobservada de nuestra Santa
 M. y añade v. d. que esta solicitud procede de si ánelo
 por no equivocarse en la Direccion, y formalidad se debe
 cumplir.

Este Cavildo ha oido con admiracion que el. p. re-
 tienda á reguzaa sus desientos con lo dictamen, mas bien
 que con la notoria Superior Comprension de v. d. a qui.
 En hicieramos Manifesto alguno, si le creyeramos obli-
 gado á Mendigar agendas suyas para la buena Direccion
 de sus Negocios; pero no obstante, por corresponderá la
 Confianza que este Cavildo merece á v. d. Manifestamos al
 la misma, que de la Autoridad a quien v. d. desea mirar
 acudir con su solicitud, deve firmar el oportuno Re-
 quisimiento, al que será nuestra obediencia quita y
 puntual.

Dio que á v. d. m. d. Murcia y nuestro Cavildo
 de Julio de 1779. D. D. Josef Arce. D. Juan Torrealba.
 Por Acuerdo de los Señores Dean, y Cap. de la S. M. de
 San Juan. D. Torrealba. Secretario: Señores Justicia y
 Regim. de la C. M. y de la C. de Murcia

En fe de su Rey. de q. se certifica
 Manuel Noe
 en

